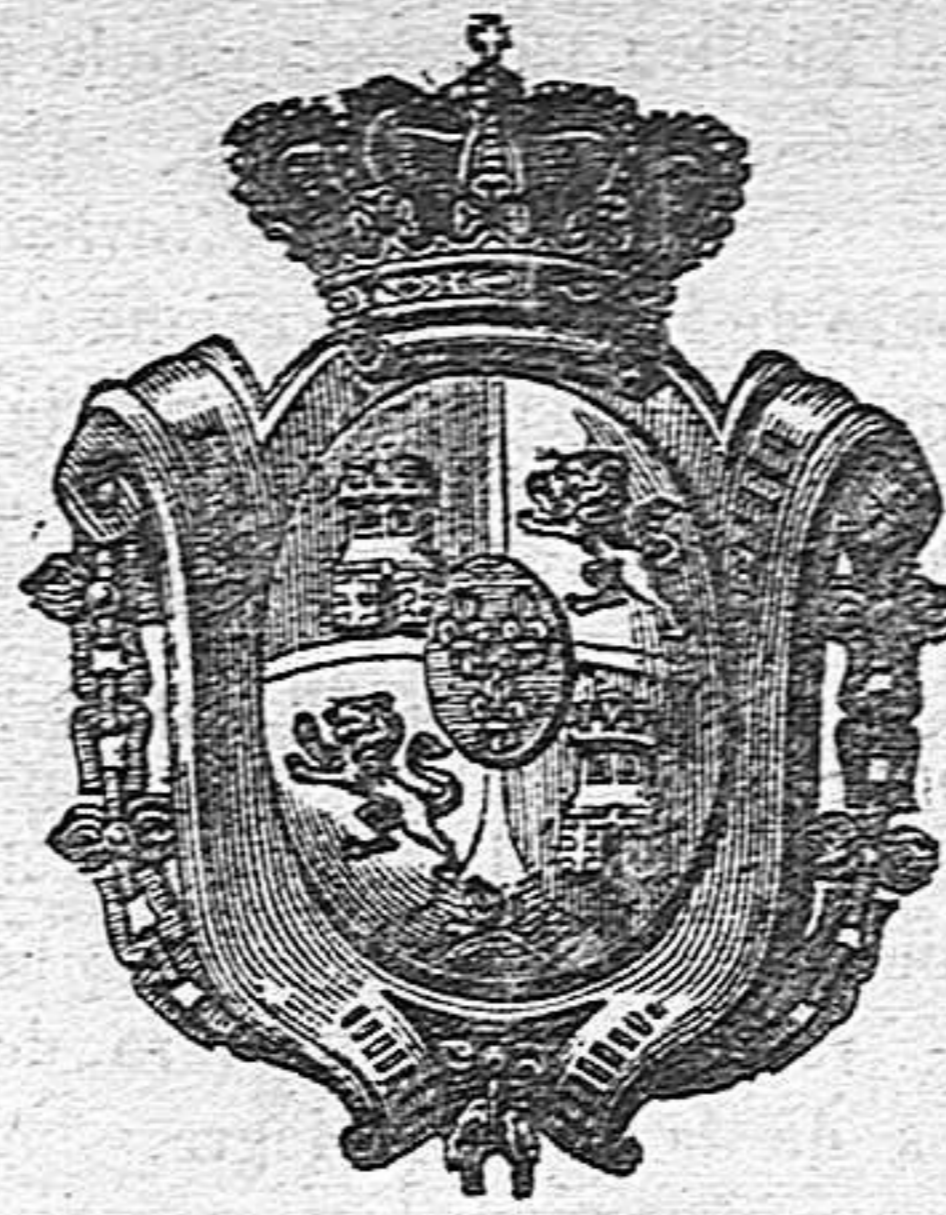


## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Febrero.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 249.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

## Cédulas personales.

En diferentes circulares y últimamente en la de fecha 17 de Diciembre último, se han hecho por esta Administración las prevenciones oportunas á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia llamando su atención acerca de las gestiones que debían practicar para cumplir debidamente con el servicio de distribución y cobranza de las cédulas personales.

Apesar de ello, y de que en tiempo oportuno se insertó en el *Boletín oficial* la instrucción de 21 de Julio último de que se trata, así como también las demás superiores disposiciones dictadas sobre el asunto, pocos son los Sres. Alcaldes que se han sugetado estrictamente á ellas especialmente en lo relativo á la rendición de cuentas

mensuales, y al ingreso en la Caja de esta Administración del importe de las cédulas personales distribuidas.

En su consecuencia, y teniendo la Administración el ineludible deber de hacer que se regularice debidamente este servicio, ha acordado dirigir á los Sres. Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Inmediatamente que reciban la presente circular formarán y remitirán á esta Administración una relación expresiva del número y clase de cédulas personales que hasta el día hayan recibido y de las que tengan distribuidas, cuyo importe total ingresarán en Caja.

2.<sup>a</sup> Prorogado por Real orden de 4 de Enero último el plazo para proveerse de cédula personal sin recargo hasta fin del actual mes de Febrero, los Sres. Alcaldes que no hubieran dirigido á los contribuyentes morosos el apercibimiento escrito que determina el art. 33 de la instrucción cominándoles con el recargo de la doble cédula á que se refiere el art. 47, lo verificarán sin pérdida de momento, participando á esta Administración por escrito la fecha en que hubieren hecho ó hagan las espresadas conminaciones individuales.

3.<sup>a</sup> El día 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo precisamente extenderán y remitirán á esta Administración la cuenta de Cargo y Data de cédulas personales recibidas y distribuidas hasta dicha fecha, y una relación nominal de todos los contribuyentes que viniendo obligados á proveerse de cédula personal, no lo hayan hecho hasta el día 28 del actual; y

4.<sup>a</sup> En 1.<sup>o</sup> de Marzo próximo, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción, formarán los Sres. Alcaldes listas ó relaciones de las personas á quienes no se les hubiese distribuido cédulas por no haber sido encontradas en sus domicilios, ó por haberse negado á adquirirlas, y entregarán las relaciones á quienes el

Ayuntamiento tenga encomendada la exacción del impuesto para que la lleve á efecto por la vía de apremio, y con el recargo de la doble cédula.

La Administración recomienda nuevamente este importante servicio á los Sres. Alcaldes, esperando la cumplirán debidamente, y que ingresarán en Caja el importe total de las cédulas distribuidas, evitándola por este medio la necesidad de expedir comisiones de apremio, lo que ejecutará indefectiblemente si, contra lo que no espera, dejaran de ingresar en el Tesoro las sumas que le pertenecen, y le son necesarias para poder cubrir las atenciones que sobre él pesan.

Tarragona 11 de Febrero de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 250.

## Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 8 del actual, dispone se publique el anuncio siguiente:

«Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.<sup>o</sup> de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales determinada por el párrafo segundo del art. 3.<sup>o</sup> de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de la Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en

las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 20.<sup>a</sup> de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Febrero actual se verifique ante ella, el día 23 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 15 al 18 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.<sup>a</sup> En las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.<sup>a</sup> La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 15 al 18, ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente día 19 sean remitidos á esta Direccion general.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalado para



la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10.<sup>a</sup> De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11.<sup>a</sup> Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el *Boletín oficial* de la provincia; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio del año actual los del 3 por 100 exterior, y el cupon que vencerá en 1.<sup>o</sup> de Julio próximo los títulos de interior, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13.<sup>a</sup> Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la

Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados á quienes convenga.

Tarragona 12 de Febrero de 1878.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpétua .....terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el *Boletín oficial* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIES.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Reales vn.

Núm. 251.

#### AUDIENCIA DE BARCELONA.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 37, correspondiente al dia 6 de Febrero de 1878, se halla inserto el siguiente Real decreto:

«En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia, —Vengo en decretar lo siguiente:— Artículo único. Se prorroga hasta 30 de Junio del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 13 de Julio del pasado y otros anteriores para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminacion de este plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles y al pié de la última transcripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y fóllos en que se contienen.—Dado en Palacio á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia. Fernando Calderon Collantes.»

Y visto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha tenido á bien acordar su obediencia y cumplimiento y que se publique por los *Boletines oficiales* para conocimiento de los funcionarios á quienes corresponda.

Barcelona 11 de Febrero de 1878.—El Secretario de Gobierno, Cárlos María Brú.

Núm. 252.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santas Creus de Aiguamurcia.

Debiendo procederse al exámen y revision de la riqueza amillarada á cada

contribuyente de este término municipal así como al descubrimiento de la que haya oculta, de conformidad á lo prevenido por el Sr. Jefe económico de la provincia con su circular de fecha 30 Noviembre próximo pasado, se previene á todos los contribuyentes y vecinos de este término municipal, presenten dentro el plazo de 15 dias relacion jurada de las fincas que poseen eu el mismo, pues así lo tiene acordado el Ayuntamiento, junta pericial y asociados de este pueblo.

Santas Creus de Aiguamurcia 9 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Magre.

Núm. 253.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades.

Terminados los repartimientos de sal, consumos y municipal de este pueblo correspondientes al año económico de 1877 á 78, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia del presente anuncio, durante cuyo plazo se admitirán por escrito cuantas reclamaciones legales se presenten y finido que sea no se admitirá ninguna.

Vilanova de Prades 7 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 254.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsét.

Terminado el repartimiento del impuesto de la sal de esta villa para el actual año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan reconocerlo libremente y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, pues finido aquel no se admitirá ni será atendida ninguna.

Falsét 10 de Febrero de 1878.—El Alcalde, José Mas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 255.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Narcisa Sanz y Arán, consorte de D. Juan de Juan, natural de esta ciudad y vecina que fuó de Juncosa, para que en el preciso é improrogable término de nueve dias se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en causa criminal contra la misma sobre desacato á la Autoridad; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

Núm. 256.

Don Alejo Sanchez y Miró, Teniente de Navio de segunda clase, Ayudante y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Escarrá y Orteneda (a) «Izquierdo,» natural de esta ciudad, hijo de Antonio y de Magdalena, marinero de esta Inscripcion, de estatura regular, cejas y pelo castaño, frente ancha, nariz gruesa, boca grande, barba cerrada, de veinticinco años de edad, contra el que se sigue sumaria en este Fiscalía por robo ejecutado á bordo de la balandra «Angelita» la noche del treinta al treinta y uno de Diciembre último, para que se presente en la cárcel pública de este partido, dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion de este edicto.

A la vez en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) requiero y en el mio exhorto á las Autoridades de Marina, civiles y militares procedan á la captura y remision á esta Fiscalía de dicho Escarrá.

Dado en Tarragona á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alejo Sanchez.—Por su mandado, José Delmás, Secretario.

#### ANUNCIOS.

#### Cédulas personales.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los apercibimientos que determina el art. 33 de la Instruccion conminando á los morosos con el recargo á que se refiere el 47 de la misma.

#### Censo de poblacion.

#### AVISO IMPORTANTE.

Á los Sres. Alcaldes que tengan alguna duda para la pronta confeccion del *Censo de poblacion*, se les hace saber pueden acudir á la calle de Santo Domingo, 18, principal, en donde se ha abierto una oficina que se ocupará en dejárselo al corriente por una módica retribucion.